

00083737

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

folio de Subscripción

0000001

ESCRITURA NUMERO 2013-17-01-09-P10412



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

PROVEEDORA INDUSTRIAL DE PAPEL Y POLIMEROS

"PROINPEL S.A"

OTORGADO POR:

ING. IVÁN ERNESTO MORENO ANDRADE Y

EDISON EMILIO CARRIÓN ZAMBRANO

CUANTIA: USD \$ 1.500,00

DI 3 COPIAS

M. E. C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy veintitrés de Julio del año dos mil trece, ante mi Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno Encargado del Cantón Quito, según oficio novecientos sesenta y cuatro DDP. MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres; comparecen: El señor ingeniero IVÁN ERNESTO MORENO ANDRADE, de estado civil casado, y el señor EDISON EMILIO CARRIÓN ZAMBRANO, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad

*SC. 13. DJC. 0.13. 003953 de 5 de Agosto del 2013, omu... Dr. Roman Barras Faylan, Director Jurídico de Compañía Subrogante se APLAUBA esta escritura. Quito, 8 de Octubre del 2013. Bz NOTARIO. - *[Signature]**

13 JUL. 2013

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces de contratar, a quienes de conocer doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por una parte el señor ingeniero Iván Ernesto Moreno Andrade, ecuatoriano, de treinta y siete (37) años de edad, de estado civil casado, portador de cedula de ciudadanía numero ciento setenta setecientos setenta y dos cuatrocientos cuarenta y siete- cero (170772447-0), con domicilio permanente en la ciudad de Quito, y de otra parte el señor Edison Emilio Carrión Zambrano, ecuatoriano de estado civil casado, portador de cedula de ciudadanía número ciento setenta seiscientos veintinueve trescientos veinticuatro - seis (170629324-6), de cincuenta y cuatro (54) años de edad, con domiciliado en Quito. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO UNO (1) Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es PROVEEDORA INDUSTRIAL DE PAPEL Y POLIMEROS "PROINPEL S.A".-

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000002

Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, en la calle Flavio Alfaro DE4-120 y Carlos Crespi. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tercero.- Objeto.- el objeto de la compañía consiste en importación de materia prima de papel, polímeros, gomas, látex de toda clase, e insumos para la fabricación de productos terminados en papel, polímeros, cauchos, productos terminados en polímeros, papel, acrílicos, polietilenos, nylon, poliestirenos, etc termoplásticos, termoestables. Importación de objetos recreativos, juguetes, accesorios y equipos de computación en tecnología y electrónica. Fabricación y comercialización de papel en sus diferentes presentaciones, esto es rollos, resmas, pliegos, láminas, etc., expendio de polímeros en presentaciones tales como: laminas para termoformados, láminas para uso industrial, empresarial y doméstico; venta de todo tipo de objetos derivados del plástico, para la industria y uso en general; venta y comercialización de objetos recreativos, juguetes, accesorios y equipos de computación en tecnología y electrónica. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II Del capital.- Artículo Quinto.-



Capital y de las acciones.- El capital social es de UN MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS, (\$1.500,00) dividido en acciones ordinarias y nominativas, del valor de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del uno al mil quinientos. TITULO III Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales Segundo (2º), tercero (3º) y cuarto (4º) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 00083739

0000003

IL
1)
e
al
a
l
e

concurrancia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Decimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrancia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrancia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria Artículo Decimo Primero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.- No obstante lo



JUL. 2013

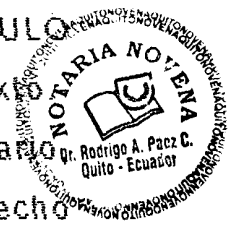
dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Decimo Cuarto.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Quinto.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de tres años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

00083740

00000004

extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Decimo Segundo (12) de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN Artículo Décimo Sexto Comisarios.- La junta general designará a un comisario para el periodo de tres años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. TITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- APORTES.- El capital aportado está regulado de acuerdo al siguiente cuadro:



Hombres	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Nro. de acciones	Capital Total
Iván Ernesto Moreno Andrade	\$ 735,00 USD	100%	0	735	\$ 735,00 USD
Edison Emilio Carrón Zambrano	\$ 765,00 USD	100%	0	765	\$ 765,00 USD

23 JUL. 2013

Numerario	\$ 1500,00 USD	
TOTALES	\$ 1500,00 USD	\$ 1500,00
USD		

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para Los períodos señalados en los artículos decimo cuarto (14º) y decimo quinto (15º) del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor ingeniero, Iván Ernesto Moreno Andrade, y como gerente de la misma al señor Edison Emilio Carrión Zambrano, respectivamente.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contrayentes acuerdan

autorizar al Doctor Mario Roberto Andrade Tamariz, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la

presente escritura, e impulse posteriormente el trámite

respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted,

señor Notario, se dignará añadir las correspondientes

cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto

con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora

queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y

que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus

partes, minuta que está firmada por el Doctor Roberto

Andrade Tamariz, afiliado al Colegio de Abogados de

Pichincha bajo el número tres mil trescientos treinta, para

la celebración de la presente escritura se observaron los

preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída

que les fue a los comparecientes por mí el notario, se

ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando

NÚMERO
TIPO DE
SEÑOR: N
FECHA D

PRESEN

A FIN DE
INFORM
SE DET

PROVE
APROB

SU NU

LA RE
DEREC
COME
TITUL
ECUA

LA
SOC
EXC
INT
LA I
JUR

A F
20/
EX
O

DI
AI

P.

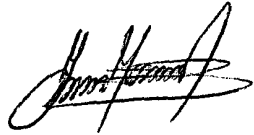
https://

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

00083746

0000005

incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto
doy fe.-



ING. IVÁN ERNESTO MORENO ANDRADE

C.C. 1707724470



b



EDISON EMILIO CARRION ZAMBRANO

C.C. 170629324-6



b



DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

3 JUL. 2013



00083741
Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7526353
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO ANDRADE IVAN ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2013 12:35:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

PROVEEDORA INDUSTRIAL DE PAPEL Y POLIMEROS PROINPEL S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 04/07/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

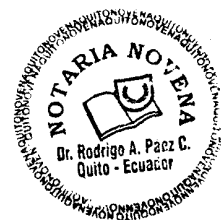
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

00083742

[Handwritten signature]

0000006

SR NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



[Large handwritten signature]

Deben? Qui



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
012 - 0048
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1706293246
 CÉDULA

CARRION ZAMBRANO EDISON EMILIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
 CENTRO HISTORICO

2

CANTÓN

PARROQUIA
Chauvinismo

DON BOS
 ZONA

1. PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a.....
Dr. Juan Villacis Medina 23 JUL. 2013
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
No. 170772447-0
APELLIDOS Y NOMBRES
MORENO ANDRADE
IVAN ERNESTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BETALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1976-12-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
DINA A
MARIN ESPINOSA

170772447-0

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

0000007 00083744

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

E3333V2221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORENO MIGUEL IVAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE NORMA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-26

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

027

027 - 0269

1707724470

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MORENO ANDRADE IVAN ERNESTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MAYORAL SUFRE

FAMILIA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

1
LA FLOREST
ZONA

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a.....23 JUL 2018.....
Dr. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

00083745

RODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000006479**

Fondos recibido de

FONTE
 ZAMBRANO EDISON EMILIO
 ANDRADE IVAN ERNESTO

Aporte
 765.00
 735.00
 1,500.00

Total

La suma de :

UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)

SOCIEDAD ANONIMA

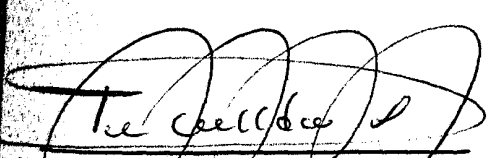
en formación que se denominará :

PROVEEDORA INDUSTRIAL DE PAPEL Y POLIMEROS PROINPEL S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**lunes, julio 8, 2013**

FECHA

716600

torgó , ante El Dr. JUAN VILLACIS MEDINA, cuyo protocolo se lleva , actualmente a mi cargo, según acción de personal N° cinco siete seis cuatro-DP-DPP de catorce de noviembre del dos mil trece y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PROVEEDORA INDUSTRIAL DE PAPEL Y POLIMEROS "PROPIMPEL S.A" que otorga ING IVAN ERNESTO MORENO ANDRADE Y EDISON EMILIO CARRION ZAMBRANO Solicitado por MARIO ANDRADE Con C.C No. 170513360-9 debidamente sellada y firmada en Quito a tres de diciembre de dos mil trece.

.

.

.

.

DOCTOR RODRIGO PAEZ CAMPOVERDE
NOTARIO NOVENO SUPLENTE.



0000009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 8418

Quito, 24 de Marzo del 2014

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROVEEDORA INDUSTRIAL DE PAPEL Y POLIMEROS PROINPEL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000011

TRÁMITE NÚMERO: 48198**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO****RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36469
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4095
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO-MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

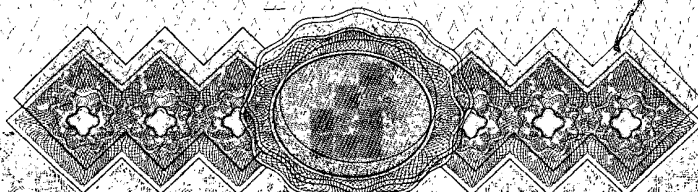
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706293246	CARRION ZAMBRANO EDISON EMILIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1707724470	MORENO ANDRADE IVAN ERNESTO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	23/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003953
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROVEEDORA INDUSTRIAL DE PAPEL Y POLIMEROS PROINPEL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1500,00



Director Nacional de Registro de Datos Públicos
Página 1 de 2
No 002400899
Registro Mercantil del Cantón Quito
IMP. IGM-6a

0000012

5. DATOS ADICIONALES:

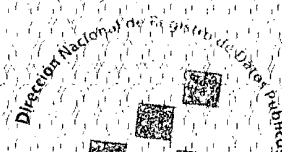
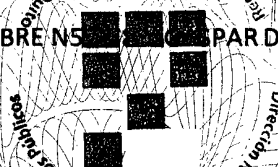
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL - ADM: G Y P 3
AÑOS RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° [REDACTED] PAR DE VILLAROEEL



Página 2 de 2

N° 03206079

IMP. IGM-08